

 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 1 de 19

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRE DEL RESPONSABLE:

ADRIANA ALEJANDRA CARO
BARRIENTOS

CARGO:

Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos

FECHA:

Julio/2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ

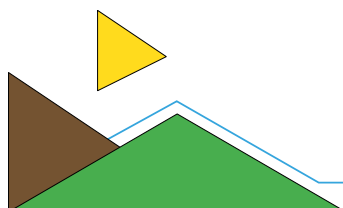
En desarrollo de lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80, modificado el último numeral citado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se deberá analizar la conveniencia del objeto a contratar con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o la firma del contrato así como la elaboración de estudios previos, y que junto con la modalidad de selección de mínima cuantía la cual está consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Capítulo II, Subsección V del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023. se presenta los siguientes estudios previos.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La constitución política de Colombia en su Artículo 2° determina como fines esenciales del estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica de un orden justo.

En este sentido, el Artículo 311 de la misma Constitución define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. Se le atribuye la responsabilidad de prestar los servicios públicos determinados por la ley, construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

En línea con estas disposiciones, la Administración Municipal de Anzá no cuenta con un parque automotor propio para atender de manera continua y eficiente las necesidades de movilidad del despacho del Alcalde Municipal y de su equipo de gobierno.



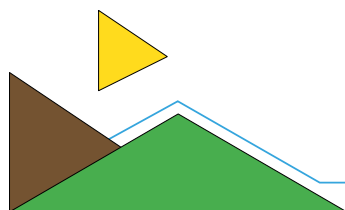
 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 2 de 19

Adicionalmente, la adquisición de un vehículo propio por parte de la Administración Municipal implicaría la asunción de cargas presupuestales significativas y permanentes, tales como la inversión inicial de compra, costos de mantenimiento preventivo y correctivo, contratación de pólizas de seguros obligatorios y todo riesgo, pago de impuestos, gastos de legalización, depreciación del activo y la gestión administrativa asociada a su administración y control. Estas erogaciones resultan poco eficientes y desproporcionadas frente a la duración de la vigencia fiscal, así como frente a los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

No obstante, el uso de un medio de transporte es indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Alcalde y su equipo de Gobierno, así como la labor de gestión que se requiere para la consecución de recursos, y el cumplimiento de las competencias a cargo de la Entidad Territorial, lo que exige una movilidad eficiente y oportuna, especialmente en las gestiones que se realizan por fuera del municipio.

El cumplimiento eficaz de las funciones del Alcalde, implica la necesidad de realizar desplazamientos frecuentes, programados y no programados, tanto dentro del perímetro urbano como hacia las zonas rurales del municipio y, en múltiples ocasiones, fuera de la jurisdicción municipal, atendiendo convocatorias, gestiones y compromisos institucionales ante diferentes instancias gubernamentales. Muchos de estos desplazamientos se realizan hacia sectores con condiciones geográficas complejas y distantes, lo cual exige contar con un medio de transporte que garantice condiciones óptimas de seguridad, confiabilidad mecánica, confort, capacidad de respuesta inmediata y disponibilidad permanente.

Además, el Municipio de Anzá abarca una extensión de 253 kilómetros cuadrados, de los cuales aproximadamente el 90% corresponde a zona rural. La red vial terciaria es de aproximadamente 106 kilómetros, de los cuales el 80% tiene una superficie de rodadura en material granular (afirmado), lo que genera un desgaste significativo en los vehículos que transitan por estas vías, sobre todo en temporadas de invierno. Adicionalmente, algunas vías presentan pendientes pronunciadas que solo permiten el acceso a vehículos con tracción en las cuatro ruedas (4x4 o 4WD). Esto hace necesario alquilar un vehículo que garantice tanto la seguridad como el desplazamiento efectivo del Alcalde y su equipo de Gobierno, no solo por fuera del territorio Anzarino, sino también en las zonas rurales, incluyendo las 18 veredas y el corregimiento de Güintar, siendo crucial que dicho vehículo reciba mantenimientos correctivos y preventivos periódicos, así como el cambio constante de llantas, a fin de evitar daños irreparables y garantizar la seguridad del personal que se movilizará en este vehículo.



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 3 de 19

Así las cosas, para el adecuado cumplimiento de las gestiones y actividades esenciales de la Administración Pública Municipal, se requiere de manera urgente y prioritaria un vehículo tipo camioneta 4x4 o 4WD, que asegure la movilidad del Alcalde y su equipo de Gobierno en todo el territorio de Anzá y hacia otros municipios. Esto garantizará la continuidad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades administrativas y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo Territorial así:

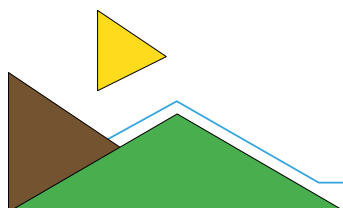
Línea Estratégica	UN ANZÁ PARA TODOS CON PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD Y PAZ
Componente	Gobierno participativo, seguridad y paz
Programa	Fortalecimiento a la gestión Institucional
Indicador de Producto	Instituciones públicas asistidas técnicamente
Proyecto	N/A

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: CONTRATAR VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA LA MOVILIZACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y SU EQUIPO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANZÁ (ANTIOQUIA) POR TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

2.2. ALCANCE

- El vehículo automotor tiene que ser tipo 4x4, para la movilización del Señor Alcalde Municipal y su equipo de gobierno, tanto en el territorio del Municipio de Anzá, Antioquia, como en cualquier parte del territorio nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente de sus funciones administrativas, gestiones oficiales y actividades de descentralización de servicios, que demandan desplazamientos tanto en zonas urbanas como rurales de difícil acceso.
- El pago del alquiler incluye el mantenimiento (Mensual) preventivo y correctivo del vehículo, además del cambio de llantas y los cambios de aceite que



el vehículo requiera, con el fin de evitar daños irreparables y garantizar la seguridad del personal en sus desplazamientos.

- Garantizar que el vehículo cuente con la totalidad de los documentos actuales para la normal operación de los vehículos a utilizar en desarrollo del objeto contractual (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, Licencia de tránsito del automotor, impuestos al día), póliza de responsabilidad civil extracontractual con 10% de deducible, para efectos de la prestación del servicio de transporte, cuyos amparos sean: Daños a bienes y terceros, muerte y lesiones a personas, asistencia jurídica penal y administrativa, pérdidas deducibles 10% como mínimo, pérdida parcial y total por daños, pérdida total por hurto, gastos de transporte por PTD Y PTH, pérdida y daños por casos de fuerza mayor y caso fortuito, (terremotos, temblor y/o erupción volcánica, asistencia en viajes.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL

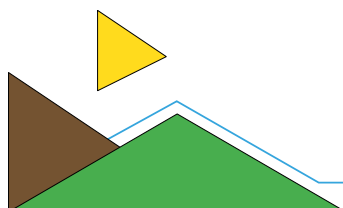
El presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
78	11	18	08	Alquiler de Vehículos

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De acuerdo a la necesidad del Municipio de Anzá antes descrita, se procede a realizar la descripción de los bienes y/o servicios con los que la entidad pretende satisfacer la necesidad:

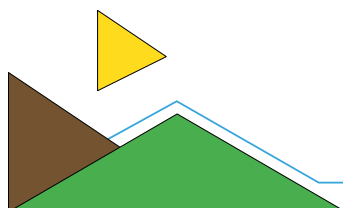
ITEM	NOMBRE	MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Alquiler vehículo automotor	Mes.	Vehículos con tracción en las cuatro llantas (4X4 o 4WD) tipo camioneta, Diésel, modelo no inferior a 2019, capacidad mínima de 5 personas, cilindraje 2.900 o más, Aire acondicionado y dirección hidráulica incluido kit de carretera y extintor vigente.	1



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 5 de 19

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá.
2. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el supervisor.
3. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
4. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
5. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
6. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
7. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
8. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
9. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros.
10. Estar registrado en SECOP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que,



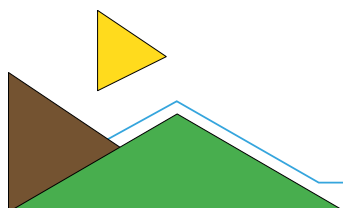
 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 6 de 19

para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.

11. Realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) días corridos siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas
12. Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados.
13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
14. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
15. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II al Municipio de Anzá la garantía requerida, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, si aplica.
16. Las demás obligaciones que sean asignadas por el contratante y que tengan relación con el objeto y alcance del presente contrato.

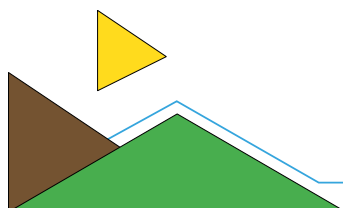
3.2. ESPECIFICACIONES.

1. Garantizar la entrega del vehículo con las condiciones técnicas exigidas en estos estudios previos, que cumpla con el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento del Alcalde Municipal y su equipo de trabajo a los lugares del territorio nacional que se requieran en cumplimiento de sus funciones.
2. Entregar a la Administración Municipal el vehículo en óptimas condiciones y funcionamiento.
3. Entregar a la Administración Municipal un vehículo tipo camioneta, cuyo modelo no puede ser inferior al año 2019.



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 7 de 19

4. Garantizar la disponibilidad del vehículo las 24 horas del día y durante los 30 o 31 días de cada mes durante toda la vigencia del contrato, en el sitio que disponga el Alcalde. Si por causas de fuerza mayor o por avería del vehículo no puede continuar el desplazamiento al lugar de destino, el contratista deberá recoger en otro vehículo de especificaciones técnicas similares, a la tripulación y llevarlos al destino indicado, sin costo adicional a la prestación del servicio.
5. Garantizar el combustible (ACPM-DIESEL) que requiera el vehículo en los desplazamientos.
6. Si el vehículo presenta alguna avería, la cual el contratista se demore más de 24 horas en la reparación, este deberá suministrarle un vehículo de especificaciones técnicas similares a la entidad por todo el tiempo que sea necesario; si por esta consecuencia o por alguna razón el contratista decide cambiar el vehículo asignado, deberá informarle mediante oficio a la entidad. El vehículo de reemplazo también deberá contar con los mismos requisitos del primer vehículo asignado.
7. Asumir cualquier riesgo parcial o total que afecte el vehículo en cumplimiento del objeto del contrato, así como la responsabilidad contractual o extracontractual total por los daños o perjuicios que con el vehículo se llegare a causar a la vida o bienes de terceros.
8. Garantizar que el vehículo cuente con la totalidad de los documentos vigentes para la normal operación de los vehículos a utilizar en desarrollo del objeto contractual (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, Licencia de tránsito del automotor, impuestos al día), póliza de responsabilidad civil extracontractual con 10% de deducible, para efectos de la prestación del servicio de transporte, cuyos amparos sean: daños a bienes y terceros, muerte y lesiones a personas, asistencia jurídica penal y administrativa, perdidas deducibles 10% como mínimo, pérdida parcial y total por daños, pérdida total por hurto, gastos de transporte por PTD Y PTH, perdida y daños por casos de fuerza mayor y caso fortuito, (terremotos, temblor y/o erupción volcánica, asistencia en viajes.
9. Garantizar el mantenimiento (Mensual) preventivo y correctivo del vehículo, incluido el cambio de llantas y los cambios de aceite que el vehículo requiera, pólizas, garantías y demás que demandan esta clase de servicio de transporte.
10. Realizarle al vehículo mensualmente alineación y balanceo y servicio de mantenimiento de las llantas por medio de una computadora, con el fin hacerle los ajustes necesarios para que las ruedas tengan un rodamiento parejo, con un mismo ángulo, posición y peso en cada una de ellas; esto a causa del constante desplazamiento por las vías terciarias de nuestro municipio, las cuales cuentan con una superficie de rodadura en material granular (afirmado).



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 8 de 19

11. El vehículo para el transporte debe ser tipo camioneta de tracción 4x4 cuatro puertas, Diésel, modelo no inferior a 2019 y de ahí en adelante con capacidad mínima de 5 personas, cilindraje 2.900 o más, Aire acondicionado y dirección hidráulica.
12. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.
13. Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el supervisor del contrato.
14. Garantizar que el servicio ofrecido sea de buena calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
15. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el municipio de Anzá.
16. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule la supervisión del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.
17. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
18. El vehículo debe contar con llantas adecuadas para el terreno rural, fangoso, agrícola y caminos sin pavimentar, igualmente debe contener llanta de repuesto. Ninguna de las llantas debe tener presencia de lonas y/o alambres como signos de desgaste.
19. El vehículo debe contar con extintor operativo, kit de carretera y botiquín de primeros auxilios con fecha de caducidad amplia.

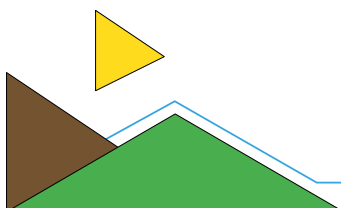
NOTA 1: El proponente debe certificar dentro de su propuesta el cumplimiento de las anteriores especificaciones y aportar los documentos exigidos en las condiciones técnicas.

NOTA 2: El contratista deberá asumir los daños y desgastes en pintura y demás por el uso inherente al vehículo (rayones superficiales o descarte de piezas por uso).

NOTA 3: En el evento de imponerse una sanción al conductor del vehículo por infracciones a las normas de tránsito, este tendrá que informar dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación. En caso de no hacerlo, el contratista asumirá el pago por dicho concepto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Este contrato tiene un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$33.280.000).**



4.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número/Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00364 06/07/2026	2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 33.280.000

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado conforme el resultado de la consulta de precios en el mercado, los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y entidades de la misma categoría del municipio de Anzá, además del estudio de mercado realizado por la entidad.

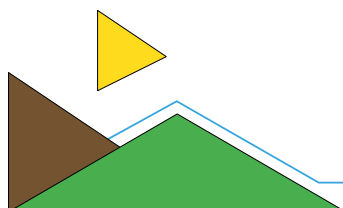
ITEM	NOMBRE	MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Alquiler vehículo automotor	Mes	1	\$ 7.900.000	\$ 7.700.000	\$7.800.000

Nota 1: El presupuesto oficial incluye IVA y los costos adicionales que implica la celebración del contrato

Nota 2. En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigente al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta son los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Retención en la fuente	Según normatividad
Retención en la fuente por IVA	Según normatividad



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 10 de 19

Estampilla Pro Anciano	4,0%
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Estampilla Pro Hospital	1,0%
Estampilla Pro-Comisaria	2,0%
Tasa Pro - Deporte	1,0%
Rete ICA	1,0%

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Anzá, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y PAC aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar, mediante **PAGOS EN ACTAS PARCIALES**, Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. **d).** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 1. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

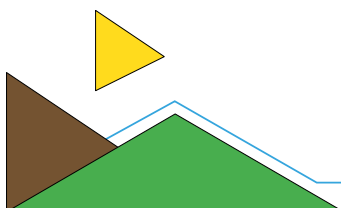
5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES, OCHO (8) DÍAS** y / o hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es en el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia.

6. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 11 de 19

concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, deberá adelantarse el mismo, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

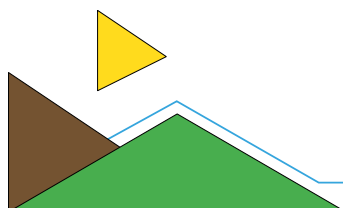
7. LIMITACIÓN A MIPYME

El municipio de Anzá de conformidad con el decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, limitará este proceso a MIPYMES cuando se cumpla con lo estipulado en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

“1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 12 de 19

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. “Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

En caso de limitación a Mipyme Colombiana, el proponente deberá acreditar mediante certificado su condición en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

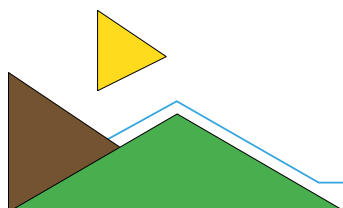
El análisis del sector se debe elaborar conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

8.1 PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

8.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

En el proceso de análisis de la oferta, la administración municipal realizó un estimado del valor del contrato tomando como base el precio de los contratos que se realizan en otros Municipios y se evidenció que el comportamiento en la contratación es similar a los valores que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar.



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 13 de 19

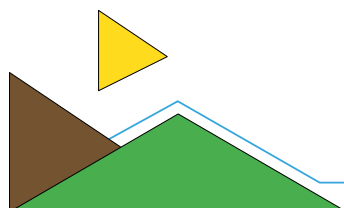
Dado lo anterior, en nuestro caso particular nos vemos afectados por la constante alza en insumos y servicios debido a la inflación por la que atraviesa el mundo entero y nuestro municipio no es ajeno a dicha problemática económica, de igual manera el aumento en salario mínimo legal vigente también es un factor que influye en la prestación de cualquier servicio.

AÑO	NO.PROCESO	OBJETO	VALOR
2026	002MC2026	ALQUILER DE VEHICULO DE REPRESENTACION PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ANTIOQUIA	\$46.200.000
2026	AI_IPMC_No.001-2026	ALQUILER DE VEHICULO CON DESTINO AL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 46.800.800
2026	MC-MPX-003-2026	ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESTINADO AL SERVICIO Y DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE DISTRITAL Y SUS FUNCIONARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y GESTIONES DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR	\$ 49.000.000
2026	MC-INV-003-2026	ALQUILER DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ARATOCA, SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LAS DEMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY	\$ 48.900.000
2026	MC-003-2026	ALQUILER DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL ALCALDE DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$ 48.450.000

Nota: No exigibilidad del RUP. Para la contratación de que trata la presente invitación no se requerirá del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de mínima cuantía.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, No se solicitará capacidad financiera para el proceso conforme al numeral 2 del artículo **2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.**



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 14 de 19

8.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

De acuerdo con las necesidades expuestas en este estudio previo, se requiere que el oferente acredite una experiencia en el alquiler de vehículos. Para ello, deberá presentar tres (3) certificaciones de contratos previamente ejecutados, suscritos y finalizados con las entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria y que la sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso.

8.5 CRITERIO DE SELECCIÓN

El criterio de selección será el de **Menor Precio**, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes exigidos en la invitación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015."

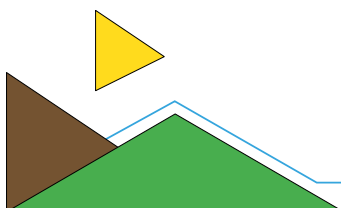
9. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 15 de 19

contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”

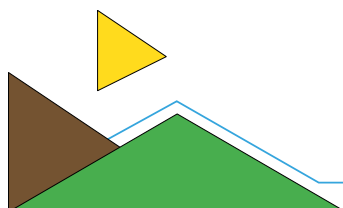
Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace el Municipio de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*

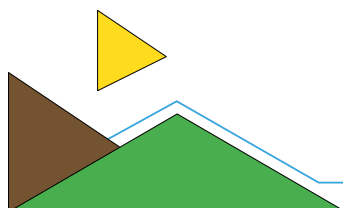
De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos preVISIBLES que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos en áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. “Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera”



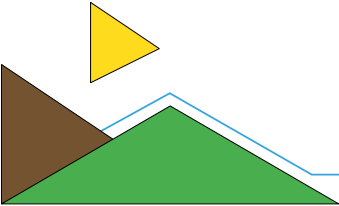
 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 16 de 19

Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Anzá en el presente estudio. Entre otros, los riesgos preVISIBLES son los siguientes de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Regulatorio	Falta de cumplimiento de requisitos legales	Adjudicación de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales	2	5	7	Alto	Entidad	Verificación Jurídica en el proceso de evaluación de las ofertas presentadas	1	2	3	Bajo	Si	Entidad - Comisión de evaluación	Etapas de revisión de ofertas presentadas	Firma Acta de evaluación	Requisitos invitación pública	Única
2	General	Interno	Selección	Financiero	Ofertas con posibles precios artificialmente bajos	Incumplimiento del alcance cuando se firme el contrato por inviabilidad financiera	4	6	10	Alto	Entidad	Revisión detallada de la oferta económica con los soportes requeridos para demostrar viabilidad económica de precios	2	3	5	Medio	Si	Entidad - Comisión de evaluación	Etapas de revisión de ofertas presentadas	Firma Acta de evaluación	Informe detallado de justificación de viabilidad de precios	Única



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la entrega del vehículo y condiciones técnicas y mantenimientos del mismo	Atrasos en metas institucionales y de cumplimiento de actividades y proyectos que se establecen desde la secretaria de educación	2	3	5	Medio	Contratista	Supervisión permanente y actas de seguimiento	2	1	3	Bajo	Sí	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Informe de Supervisión	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	No reposición del vehículo en caso de siniestro	Suspensión de la programación de actividades y proyectos que requieran traslados	3	3	6	Medio	Contratista	Programación oportuna y seguimiento contractual	2	2	4	Medio	Sí	Entidad	Inicio del Contrato	Durante la ejecución del Contrato	Seguimiento o Financiero del Contrato, Tramitar pagos una vez sean solicitados por el Contratista	Mensual

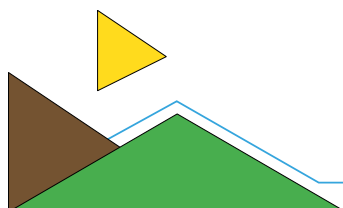


N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Legal	Cambios normativos que afecten la normatividad en materia de arrendamientos	Necesidad de ajustes o modificaciones contractuales . - pueden afectar el equilibrio económico del contrato	2	4	6	Medio – Alto	Entidad	Seguimiento normativo permanente Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos	2	2	4	Medio	no	Entidad y contratista	Durante la Ejecución del Contrato	Terminación del Contrato	Revisión normativa	bimensual

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015 el Municipio de Anzá NO supone necesario el exigir garantías para este contrato, ya que se considera que con las exigencias realizadas en las condiciones mínimas del contrato y en estos estudios previos se controlan los posibles riesgos que se presentan durante la ejecución del contrato.

10. SUPERVISIÓN.



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	PROCESO DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: FO-CP-01	Versión:01-2024	Página 19 de 19

La supervisión será ejercida por quien ocupe al cargo de, **Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos** del municipio de Anzá o quien haga sus veces.

ADRIANA ALEJANDRA CARO BARRIENTOS
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Adriana Alejandra Caro Barrientos Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	Eliana Cristina Echeverri Salinas Asesora Jurídica	Comité de contratación

